



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/29/2022

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL GASTO DE INVERSIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas y estará sujeto a la evaluación y control de los órganos correspondientes;

Segundo. Que los artículos 16, fracción II y 23, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establecen que el Pleno General tiene la facultad de aprobar el proyecto de presupuesto del Tribunal con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y enviarlo a través del Presidente del Tribunal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en los términos de los criterios generales de política económica y conforme a los techos globales de gasto establecidos por el Ejecutivo Federal, mediante proyecto que formule la Junta de Gobierno; ejercerá directamente su presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, sin sujetarse a las disposiciones emitidas por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública; autorizará las adecuaciones presupuestarias sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando no rebase su techo global aprobado por la Cámara de Diputados; determinará los ajustes que correspondan a su presupuesto en caso de disminución de ingresos durante el ejercicio fiscal, y realizará los pagos, llevará la contabilidad y elaborará sus informes, a través de su propia tesorería, en los términos de las leyes aplicables;



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO E/JGA/29/2022

**LINEAMIENTOS QUE
REGULAN EL GASTO DE
INVERSIÓN DEL TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**



que en términos generales son contestes y coincidentes con los incisos c) y d), de la fracción I del artículo 5, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el contenido del artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

Tercero. Que el segundo párrafo del artículo 3 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, prevé que para dar correcta aplicación a lo dispuesto en la propia ley, y para el caso de los entes autónomos como lo es este Órgano Jurisdiccional, sus unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales correspondientes;

Cuarto. Que conforme al último párrafo del artículo 4 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dentro del margen de la autonomía presupuestal que le otorga su Ley Orgánica, contará con una unidad de administración encargada de establecer medidas para la administración interna respecto al gasto público;

Quinto. Que en este contexto, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se establece que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y acordar la distribución de los recursos presupuestales conforme a la Ley y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, dictar las órdenes relacionadas con su ejercicio en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y supervisar su legal y adecuada aplicación;

Sexto. Que el 3 de febrero de 2022, mediante Acuerdo E/JGA/10/2022, la Junta de Gobierno y Administración aprobó las Medidas de Austeridad, Ahorro y Disciplina del Gasto del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para el ejercicio fiscal 2022, que establece en su Medida Trigésima que los gastos por concepto de inversión y obra pública, se ajustarán al presupuesto disponible y deberán sujetarse a los programas que, en su caso, autorice la Junta de Gobierno y Administración. Así como que para el caso de adquisiciones del capítulo 5000 y Obra Pública del capítulo 6000 que no estén contemplados en los programas respectivos, y que por



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO E/JGA/29/2022

**LINEAMIENTOS QUE
REGULAN EL GASTO DE
INVERSIÓN DEL TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**



motivos de urgencia deban ser resueltos de inmediato, la Secretaría Operativa de Administración tendrá la facultad de autorizar un gasto total hasta por \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para cada uno de los capítulos señalados, ajustándose a la disponibilidad presupuestal, y a las necesidades básicas y prioritarias del Tribunal, mismo que deberá ser informado a la Junta de Gobierno y Administración.

Séptimo. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones I y IV del Reglamento Interior del Tribunal, corresponde a la Secretaría Operativa de Administración elaborar y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno y Administración las políticas, programas, normas, estudios, proyectos, sistemas, procedimientos y acuerdos internos de las áreas de su responsabilidad, así como autorizar los trámites inherentes a la gestión presupuestaria del Tribunal, así como autorizar y promover el adecuado manejo de los recursos humanos, materiales y financieros, con apego a la normatividad aplicable;

Octavo. Que de conformidad con los artículos 105, fracciones I, II, III y V; 107, fracciones I, II, III, IV y V; 108, fracciones IV y VI; y 110, fracción XXIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, corresponde a la Secretaría Operativa de Administración, a través de las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto, de Recursos Materiales y Servicios Generales y de Delegaciones Administrativas, planear, dirigir, coordinar, controlar e integrar los programas, el presupuesto, las ministraciones de fondos, el ejercicio del gasto y la inversión de los recursos financieros del Tribunal; administrar, dentro de su competencia, los recursos financieros, cuentas bancarias, valores, inversiones y pagos, con estricta observancia de las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y mecanismos de planeación, programación, ejecución y registro, y demás normativa aplicable; coordinar los procesos para la planeación, administración, asignación, ejecución y control de los recursos financieros autorizados por el Pleno General en el Presupuesto, para el cumplimiento de las tareas del Tribunal; controlar y dar seguimiento al ejercicio programático presupuestal; proponer, dirigir y supervisar el cumplimiento de las políticas, bases y lineamientos para la administración y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes, de obras y la contratación de obras y servicios de cualquier naturaleza; coordinar la elaboración y ejecución de los programas de inversión, adquisiciones,



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/29/2022

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL GASTO DE INVERSIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



arrendamientos, servicios y obra pública; coordinar, supervisar y asegurar que los procesos para la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de obras y servicios de cualquier naturaleza, así como su suministro y ejecución se lleven a cabo de manera programada y oportuna, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; supervisar que la construcción, adquisición, arrendamiento, ocupación y aprovechamiento de inmuebles destinados al Tribunal, así como de los equipos e instalaciones con que cuentan, se realice de conformidad con los programas y normas aplicables; verificar que el mantenimiento, conservación, adaptación y acondicionamiento de los bienes inmuebles y sus equipos, se realice de conformidad con los programas y normas aplicables; de igual manera, dar seguimiento a la integración y ejercicio de los presupuestos respectivos de las Delegaciones Administrativas y coordinar, la vigilancia de la infraestructura, el mantenimiento inmobiliario y la actualización de programas de protección civil; y de acuerdo con el artículo 110, fracción XXIII, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa corresponde a la Secretaría Operativa de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Dirección General de Infraestructura Tecnológica Formular y recopilar, anualmente, las necesidades de las áreas administrativas y jurisdiccionales en materia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones que le corresponda, a fin de elaborar el plan de adquisiciones o arrendamiento de bienes y servicios informáticos;

Noveno. Que se ha considerado conveniente actualizar la normatividad en materia de inversión, para dar cuenta de las atribuciones de las Secretarías Operativas y las Direcciones Generales del Tribunal en el Reglamento Interior vigente, así como para fortalecer los mecanismos de documentación y determinación de los bienes a adquirir;

Décimo. Que a efecto de que se encuentre debidamente administrado, regulado y controlado el gasto de inversión del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración ha determinado emitir los presentes Lineamientos;

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, segundo párrafo; 4, último párrafo y 5, fracción II, incisos d) y d) de la Ley Federal



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO E/JGA/29/2022

**LINEAMIENTOS QUE
REGULAN EL GASTO DE
INVERSIÓN DEL TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**



de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1 y 23 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 100, fracciones I y IV; 105, fracciones I, II, III y V; 107, fracciones I, II, III, IV y V; 108, fracciones IV y VI; y 110, fracción XXIII del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite los siguientes:

**LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL GASTO DE INVERSIÓN EN EL TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

I. OBJETO

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los mecanismos para el registro, control y seguimiento del gasto de inversión del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

II. DEFINICIONES

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I) Análisis costo y beneficio: Evaluación de los programas y proyectos de inversión que considera los costos y beneficios directos e indirectos que los programas y proyectos de inversión generan para la Sociedad;
- II) Clasificador: El Clasificador por Objeto del Gasto de la Administración Pública Federal.
- III) Clave de Cartera: Registro que asigna la DPP conforme el tipo de PPI y puede ser uno de los siguientes:
 - a. Proyecto de inmuebles,
 - b. Programa de adquisiciones,
 - c. Programa de mantenimiento,
 - d. Programas de adquisición de protección civil



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO E/JGA/29/2022

**LINEAMIENTOS QUE
REGULAN EL GASTO DE
INVERSIÓN DEL TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**



- e. Programas de mantenimiento de protección civil y
 - f. Otros programas de Inversión.
- IV)** DGPP: Dirección General de Programación y Presupuesto del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- V)** DGRMSG: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- VI)** DPP: Dirección de Programación y Presupuesto del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- VII)** Etapa de contratación: Se refiere a las actividades a realizar una vez que inicia el procedimiento de contratación hasta la suscripción del contrato correspondiente;
- VIII)** Etapa de ejecución: Periodo que considera las actividades a realizar a partir de la suscripción del contrato respectivo hasta el inicio de operación de los activos;
- IX)** Etapa de operación: Periodo que considera las actividades a partir del inicio de operación y que se considera como la conclusión del PPI;
- X)** Etapa de preinversión: Periodo que cubre todas las actividades a realizar previamente al inicio del procedimiento de contratación que se determine para la realización del programa o proyecto de inversión;
- XI)** Gasto: El nivel de agregación intermedio que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios, producto de la desagregación de cada capítulo de gasto;
- XII)** Junta: Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/29/2022

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL GASTO DE INVERSIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



- XIII)** LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XIV)** OLI: Oficio de Liberación de Inversión;
- XV)** PAI: Programa Anual de Inversión;
- XVI)** PAO: Programa Anual de Obras Públicas;
- XVII)** PND: Plan Nacional de Desarrollo;
- XVIII)** PPI: Programas y Proyectos de Inversión;
- XIX)** Programas y Proyectos de Inversión: Conjunto de obras y acciones que lleva a cabo el Tribunal Federal de Justicia Administrativa para la construcción, ampliación, adquisición, modificación, mantenimiento o conservación de activos fijos, con el propósito de solucionar una problemática o atender una necesidad específica y que generan beneficios y costos a lo largo del tiempo;
- XX)** Seguimiento del ejercicio de inversión: Información sobre el avance físico y financiero de los PPI que se registrarán de manera electrónica en los medios que determine la DGPP, a través de la DPP, privilegiando la integración del registro y seguimiento con la plataforma electrónica presupuestaria, financiera y contable del Tribunal.
- XXI)** SOA: Secretaría Operativa de Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- XXII)** Tribunal: Tribunal Federal de Justicia Administrativa;
- XXIII)** UR: Unidad Responsable a la que se le asigna un monto de recursos públicos y es responsable de su gasto;

III. PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN Y DE OBRAS PÚBLICAS



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/29/2022

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL GASTO DE INVERSIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



TERCERO. El Tribunal contará con un PAI y un PAO, los cuales deberán contener los PPI que se llevarán a cabo en el Tribunal; dichos Programas deberán ser sometidos a consideración de la Junta para su autorización, a más tardar el último día del mes de abril del ejercicio fiscal que corresponda.

El PAI será integrado por la SOA, a través de la DGRMSG, concentrando las necesidades del Tribunal que correspondan al capítulo de gasto 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”, considerando los montos presupuestales aprobados al Tribunal y sus necesidades actuales.

El PAO será integrado por la SOA, a través de la DGRMSG, concentrando todas las necesidades del Tribunal que correspondan al capítulo de gasto 6000 “Inversión Pública”, considerando los montos presupuestales aprobados al Tribunal y sus necesidades actuales.

Las UR serán responsables del cumplimiento del PAI y del PAO.

El SOA podrá proponer a la Junta las modificaciones al PAI y PAO que sean necesarias en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. El PAI y PAO deberán contener los siguientes elementos:

- I. UR.
- II. Bien/Obra.
- III. Cantidad.
- IV. Partida.
- V. Importe unitario con impuesto incluido.
- VI. Importe total con impuesto incluido.

QUINTO. En el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda, las UR deberán solicitar a la DGPP las necesidades que tengan referente a los capítulos de gasto 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” y 6000 “Inversión Pública”.



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/29/2022

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL GASTO DE INVERSIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



El monto que se integre de manera definitiva en el Proyecto de Presupuesto dependerá del techo presupuestal que informe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Tribunal para cada ejercicio fiscal, de manera tal que se cumplan con los objetivos de inversión y obra, sin descuidar las demás obligaciones presupuestarias y contractuales del Tribunal.

SEXTO. La DGPP a través de la DPP deberá mantener actualizada la información de los PPI que estén registrados en los medios que determine la DGPP, a través de la DPP, privilegiando la integración del registro y seguimiento con la plataforma electrónica presupuestaria, financiera y contable del Tribunal.

IV. PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

SÉPTIMO. Los proyectos de inversión, son los que refieren a construcción, adquisición y/o ampliación, destinados a oficinas administrativas para el buen funcionamiento del Tribunal, incluyendo las operaciones que se realicen bajo el esquema de arrendamiento financiero.

OCTAVO. Los programas de inversión se clasifican en los siguientes tipos:

- I. Programas de adquisiciones, cuando se trate de la compra de bienes muebles, tales como: mobiliario para oficinas, bienes informáticos, vehículos y equipo diverso, entre otros, que no estén asociados a proyectos de inversión o relacionados con protección civil;
- II. Programas de mantenimiento, cuando se trate de acciones cuyo objeto sea conservar o mantener los activos existentes en condiciones adecuadas de operación y que no impliquen un aumento en la vida útil o capacidad original de dichos activos para la producción de bienes y servicios, ni se encuentren relacionados con protección civil. Estas acciones buscan que los activos existentes continúen operando de manera adecuada, incluyendo reparaciones y remodelaciones de activos fijos y bienes inmuebles aun cuando se trate de obra pública o se asocien a ésta;



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/29/2022

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL GASTO DE INVERSIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



- III. Programas de adquisiciones de protección civil, cuando se trate de la compra de bienes muebles tales como extintores, detectores de humo, detectores de gas, entre otros, que no estén asociados a proyectos de inversión;
- IV. Programas de mantenimiento de protección civil, los programas referidos en la fracción II del presente numeral, siempre y cuando estén relacionados con protección civil, a fin de salvaguardar la vida, integridad y salud de las personas, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente;
- V. Otros programas de inversión, cuando se trate de aquellos que no estén identificados en las fracciones anteriores.

V. SOLICITUD DEL PPI

NOVENO. Las UR deberán solicitar a la DGPP los PPI que consideren llevar a cabo de conformidad con sus necesidades a través del documento denominado Ficha Técnica.

VI. FICHA TÉCNICA

DÉCIMO. La Ficha Técnica (Anexo 1) consistirá en una descripción de la problemática o necesidades a resolver con el PAI, así como la justificación para elegir la solución presentada; deberá contener los elementos siguientes:

- I. Información general del programa o proyecto de inversión, en la que incluya:
 - a) Nombre del PPI;
 - b) UR;
 - c) Tipo de PPI, conforme a los numerales SÉPTIMO y OCTAVO de estos Lineamientos;
 - d) Objetivo del PPI;
 - e) Fuentes de financiamiento;



TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/29/2022

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL GASTO DE INVERSIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



- f)** Ejercicio fiscal en el cual se iniciará la ejecución del PPI;
 - g)** Monto total de inversión y calendario estimado a ejercer;
 - h)** Localización geográfica;

- II.** Alineación estratégica que atiende el PPI, conforme al PND, al Plan Estratégico vigente del Tribunal, así como a los planes operativos y/o programas del Tribunal, donde se especifiquen: los objetivos, estrategias y/o líneas de acción, según apliquen.

- III.** Proyectos complementarios o relacionados.

- IV.** Análisis de la situación actual, en la que se describa la problemática específica que justifique la realización del PPI, misma que deberá incluir una breve descripción del estado de los inmuebles, bienes o equipos que serán sustituidos o mencionar que son nuevos, según corresponda.

- V.** Justificación de la inversión, en la que describa la alternativa que resuelva la problemática planteada, conforme a las necesidades del Tribunal. En este sentido, las UR deberán documentar los elementos que sirvan de base para determinar las características de los bienes por adquirir.

- VI.** Especificación de los activos que resultarían de la realización del proyecto considerando lo siguiente:
 - a)** Bien / artículo
 - b)** Cantidad
 - c)** Precio unitario (con IVA)
 - d)** Importe total
 - e)** Partida conforme al clasificador
 - f)** Calendario estimado de pago

- VII.** Normatividad aplicable al PPI.

En los casos que se considere conveniente, la SOA podrá requerir información adicional para la justificación y autorización del OLI.



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/29/2022

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL GASTO DE INVERSIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



La emisión del Oficio de Liberación de Inversión es un paso previo al procedimiento de contratación que lleve a cabo la DGRMSG o la Delegación Administrativa correspondiente en el marco de sus atribuciones.

DÉCIMO PRIMERO. Cuando se modifique el alcance del PPI, las UR deberán actualizar la Ficha Técnica, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO. A fin de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la LFPRH, así como en la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia, la información de los análisis costo y beneficio (Ficha Técnica), se pondrán a disposición del público en general siempre y cuando ésta sea solicitada, con excepción de aquellas que por su naturaleza se considere como reservada.

VII. REGISTRO DE LOS PPI EN EL SISTEMA PRESUPUESTAL

DÉCIMO TERCERO. Las UR deberán solicitar a la DPP el registro de los PPI, para lo cual deberán acompañar la información contenida en el numeral DÉCIMO, así como los datos del administrador del programa o proyecto:

- I. Nombre completo,
- II. Cargo,
- III. Número telefónico, y
- IV. Correo electrónico.

En caso de ser varias UR, se ingresarán los nombres y cargos en el apartado observaciones.

DÉCIMO CUARTO. La DGPP, a través de la DPP, será responsable del registro de los PPI. Para la procedencia del registro, los PPI deberán contar con la autorización de la Junta mediante el PAI/PAO, o de la autorización otorgada por el SOA.



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/29/2022

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL GASTO DE INVERSIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



VIII. DEL SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

DÉCIMO QUINTO. El seguimiento y control del ejercicio presupuestal del PPI lo realizará la DGPP a través de la DPP.

DÉCIMO SEXTO. Para el seguimiento y control del ejercicio presupuestal del PPI, se considerarán las siguientes etapas, que identificarán el estado en que se encuentra:

- I. Preinversión,
- II. Contratación,
- III. Ejecución,
- IV. Operación.

DÉCIMO SÉPTIMO. Para el seguimiento y control del ejercicio presupuestal del PPI, se considerará la siguiente información:

- a) Nombre y clave de Cartera del programa o proyecto de inversión;
- b) Etapa del programa o proyecto, de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior;
- c) Monto de inversión programada, que puede comprender uno o más ejercicios fiscales de acuerdo con lo registrado por la DPP.
- d) Monto de inversión efectivamente contratado, de acuerdo con el instrumento jurídico firmado por la DGRMSG o la Delegación Administrativa correspondiente, y que deberá ser informado a la DGPP;
- e) Monto ejercido con recursos fiscales para inversión en el período reportado;
- f) Monto ejercido con recursos fiscales para inversión acumulado en el año;
- g) Monto ejercido con recursos fiscales para inversión acumulado total, que corresponde a la suma de los recursos fiscales ejercidos a partir del año en que inició la erogación de recursos para el PPI;
- h) Avance físico programado para el año, como porcentaje de las metas globales del PPI, para el caso de Programas de Inversión de Obra Pública;



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO E/JGA/29/2022

**LINEAMIENTOS QUE
REGULAN EL GASTO DE
INVERSIÓN DEL TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**



- i) Avance físico en el período reportado, expresado como porcentaje de las metas globales previstas para el ejercicio fiscal, para el caso de Programas de Inversión de Obra Pública;
- j) Avance físico acumulado total, que corresponde al avance acumulado desde el ejercicio fiscal en que inició la ejecución del PPI hasta el periodo que se reporta, como porcentaje de las metas globales del programa o proyecto, para el caso de Programas de Inversión de Obra Pública y
- k) Observaciones, con el fin de proporcionar información adicional o aclaraciones que el Tribunal considere sean relevantes para efectos del seguimiento del ejercicio de inversión.

Las UR deberán considerar en cada Anteproyecto de Presupuesto los PPI plurianuales, con la finalidad de contar con la suficiencia presupuestal en cada uno de ellos.

Las UR deberán coadyuvar a la DPP para la estimación de los porcentajes de avance correspondientes a los incisos h), i) y j).

La SOA, a través de la DGRMSG o las Delegaciones Administrativas, en el marco de la normatividad aplicable, podrá aceptar el diferimiento o cancelación de los PPI aprobados, cuando las UR hagan de conocimiento la necesidad de ello por condiciones externas al Tribunal; así como cuando se requiera redimensionar proyectos para atender necesidades presupuestales urgentes del Tribunal. En ambos supuestos, los diferimientos o cancelación de PPI se hará de conocimiento de la Junta.

IX. DEL OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN

DÉCIMO OCTAVO. El gasto de inversión se autoriza mediante el OLI emitido por la SOA, a través del formato de Oficio de Liberación de inversión, Anexo 2, a fin de ejercer los recursos correspondientes a los capítulos 5000 y 6000 conforme al Clasificador.

El OLI deberá contener la información siguiente:



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO E/JGA/29/2022

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL GASTO DE INVERSIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA



- a) La clave presupuestaria y la clave de cartera correspondiente.
- b) El calendario estimado de pago por mes;
- c) La UR que ejecuta el PPI;
- d) La descripción de los bienes por adquirir y/o las obras por ejecutar, cantidad, precio unitario e importe total;
- e) La fuente de financiamiento y, en su caso, el porcentaje correspondiente;
- f) El importe total PPI;
- g) La localización geográfica.
- h) Normatividad
- i) Justificación
- j) Firma de autorización de la SOA

DÉCIMO NOVENO. En el caso de que rebase el importe originalmente autorizado en el OLI, se deberá emitir uno nuevo que sustituya al emitido originalmente.

VIGÉSIMO. El OLI se emitirá una vez que se haya obtenido la autorización de la Junta en el PAI/PAO, o por la SOA, según corresponda.

X. DE LA VIGILANCIA

VIGÉSIMO PRIMERO. La interpretación de los presentes Lineamientos estará a cargo de la SOA, a través de la DGPP.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La supervisión de la debida aplicación de los presentes Lineamientos corresponderá a la SOA, a través de la DGPP.

VIGÉSIMO TERCERO. Corresponde a la SOA proponer a la Junta las modificaciones a los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.



TEJA

TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO E/JGA/29/2022

**LINEAMIENTOS QUE
REGULAN EL GASTO DE
INVERSIÓN DEL TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**



SEGUNDO.- Con la entrada en vigor de los presentes Lineamientos quedan abrogados los “Lineamientos que Regulan el Gasto de Inversión del Tribunal Federal de Justicia Administrativa”, aprobados mediante el acuerdo E/JGA/74/2019.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en la página web institucional.

Dictado en sesión ordinaria presencial de fecha 12 de mayo de 2022, por unanimidad de votos de los Magistrados Víctor Martín Orduña Muñoz, Claudia Palacios Estrada, Elva Marcela Vivar Rodríguez, Julián Alfonso Olivas Ugalde y Rafael Anzures Uribe.- Firman el **Magistrado Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el **Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción I, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI, y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.



**LINEAMIENTOS QUE
REGULAN EL GASTO DE
INVERSIÓN DEL TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**



ANEXO 1.

Ficha Técnica																	
I. Información general del PPI																	
El presente documento está destinado a registrar el siguiente PPI:																	
Nombre del PPI:																	
Unidad Responsable:																	
Objetivo del PPI:																	
Tipo de PPI:	<input type="checkbox"/> Proyectos de Inmuebles <input type="checkbox"/> Programa de Adquisiciones <input type="checkbox"/> Programa de Mantenimiento <input type="checkbox"/> Programas de Adquisiciones de Protección Civil <input type="checkbox"/> Programas de Mantenimiento de Protección Civil <input checked="" type="checkbox"/> Otros Programas de Inversión																
		Fuentes de financiamiento:															
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">Origen</th> <th style="width: 20%;">%</th> <th style="width: 40%;">Monto (incluye IVA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="background-color: #e0f0ff;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="background-color: #e0f0ff;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="background-color: #e0f0ff;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="background-color: #e0f0ff;"></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Origen	%	Monto (incluye IVA)												
Origen	%	Monto (incluye IVA)															
Monto total de inversión																	
Monto de inversión: (con IVA, para registro)																	
		Calendario de Inversión															
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Año</th> <th style="width: 60%;">Calendario Estimado de Pago</th> <th style="width: 25%;">Monto (incluye IVA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td style="background-color: #e0f0ff;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="background-color: #e0f0ff;"></td><td></td><td></td></tr> <tr><td style="background-color: #e0f0ff;"></td><td></td><td></td></tr> <tr> <td style="text-align: center;">Total</td> <td></td> <td style="text-align: center;">\$ -</td> </tr> </tbody> </table>	Año	Calendario Estimado de Pago	Monto (incluye IVA)										Total		\$ -
Año	Calendario Estimado de Pago	Monto (incluye IVA)															
Total		\$ -															
Localización Geográfica																	
II. Alineación Estratégica																	
Programa(s) Relacionado(s)	Objetivo(s) /Estrategia(s)	Líneas de Acción															
III. Proyectos complementarios o relacionados																	
Proyecto	Relación																
IV. Situación Actual																	
Descripción de la problemática																	

*Formato para la elaboración de la ficha técnica, de conformidad con el numeral 10 de los "LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL GASTO DE INVERSIÓN DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA".



TEJA
 TRIBUNAL FEDERAL
 DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
 ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO E/JGA/29/2022

**LINEAMIENTOS QUE
 REGULAN EL GASTO DE
 INVERSIÓN DEL TRIBUNAL
 FEDERAL DE JUSTICIA
 ADMINISTRATIVA**



V. Justificación de la Inversión							
Descripción de la Justificación de la Inversión							Costo Total
VI. Descripción de los Componentes del Proyecto							
Descripción de los componentes del proyecto							
Bien-Artículo	Descripción (Características generales del bien-artículo)	Partida	Cantidad	Precio Unitario (incluye IVA)	Importe total (Incluye IVA)	Calendario Estimado de Pago	
TOTAL DE INVERSIÓN						\$	
VII. Normatividad							



TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO E/JGA/29/2022

**LINEAMIENTOS QUE
REGULAN EL GASTO DE
INVERSIÓN DEL TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA**



ANEXO 2.



TEJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Secretaría Operativa de Administración
Oficio de Liberación de Inversión
SOA/Área/UR/00/22

Fecha	Hoja
00/00/2022	1 de 4

Nombre
Área
Presente

De conformidad con el Artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 100 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y los numerales Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo del Acuerdo E/JGA/29/2022 emitido por la Junta de Gobierno y Administración, se autoriza el presente Oficio de Liberación de Inversión para el ejercicio fiscal 2022

Descripción	Importe	Clasificación de los recursos		Localización Geográfica
		Tipo	%	
Inversión que se autoriza	-			
110 Tribunal Federal de Justicia Administrativa	-	RF	100	'09
1 Gobierno				
2 Orden, Seguridad y Justicia				
01 Impartición de Justicia				
003 Impartición de Justicia en materia Fiscal y Administrativa				
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO	-			
51101 Mobiliario	-			

NORMATIVIDAD

En su ejecución deberá atenderse lo señalado en el Artículo 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 y a la normatividad aplicable a este Tribunal, en el marco de su autonomía.

Las contrataciones públicas que lleve a cabo el Tribunal Federal de Justicia Administrativa continuarán sujetándose, en lo que resulte conducente y conforme a su autonomía constitucional, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus respectivos Reglamentos, y demás normatividad aplicable en la materia, sin perjuicio de la facultad de la Junta de Gobierno y Administración para emitir normas particulares en dichas materias.

Cualquier cambio en las características o importe señalado en este Oficio de Liberación de Inversión, requerirá autorización previa de la Junta de Gobierno y Administración o de la Secretaría Operativa de Administración.

Claves de Cartera de Programas y Proyectos de Inversión _____



TEJA
 TRIBUNAL FEDERAL
 DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**JUNTA DE GOBIERNO Y
 ADMINISTRACIÓN**

ACUERDO E/JGA/29/2022

**LINEAMIENTOS QUE
 REGULAN EL GASTO DE
 INVERSIÓN DEL TRIBUNAL
 FEDERAL DE JUSTICIA
 ADMINISTRATIVA**



DESCRIPCIÓN	Cantidad	Precio Unitario	Importe
Total de la inversión			-
110 Tribunal Federal de Justicia Administrativa			-
51101 Mobiliario			-

Sec.	Clave Presupuestaria	Importe de la operación	Calendario	Importe del mes
			estimado de pago mes	
1	Autorización 2022 32 110 1 2 1 0 3 X XXX XXXXXX 2 1 9 XXXXXXXXXXX	-	XX	-

Justificación:
 Se autoriza el presente oficio de liberación de inversión, a fin de que este Órgano Jurisdiccional se encuentre en posibilidades de llevar a cabo el pago del _____ financiero del inmueble sede del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la Ciudad de México, con el fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos del presente ejercicio fiscal. Cabe destacar que el presente se expide en estricto apego a las disposiciones de racionalidad y austeridad enmarcadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal XXXX, y a la normatividad aplicable a este Tribunal, en el marco de su autonomía.

Autoriza

Secretario Operativo de Administración